GOBERNACION de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 635 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 275 del 27 de noviembre de 2019 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto N° 490 del 26 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Ordenanza N° 299 del 24 de noviembre de 2020, sancionada el día 26 de noviembre de 2020, se ordenó la incorporación al presupuesto del departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($38.720.000)**, correspondiente a los recursos que se detallan a continuación:

Nombre fuente	Valor
Nación – Resol. 0001516 del 1 de sept - 2020	**38.720.000**

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar la operación presupuestal que soporte la incorporación realizada por la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar en la Ordenanza N° 299 del 24 de noviembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2020, recursos por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($38.720.000)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
TI	**INGRESOS TOTALES**	**38.720.000**
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	
TI.A.2.6.2.1.8.1.10	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	

GOBERNACION de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 635 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

TI.A.2.6.2.1.8.1.10.5	"Apoyo al proceso de Certificación de Discapacidad Nacional" (Resolución 0001516 de sept 1 de 2020)	**38.720.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, distribúyase en el Presupuesto de Ingresos - Sector Salud, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($38.720.000),** así:

Código	Nombre Rubro	Valor
FSI	**INGRESOS FONDO DE SALUD**	**38.720.000**
FSI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	**38.720.000**
FSI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
FSI.A.2.6	TRASFERENCIAS	
FSI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	
FSI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	
FSI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	
FSI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	
FSI.A.2.6.2.1.8.1.10	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	
FSI.A.2.6.2.1.8.1.10.5	"Apoyo al proceso de Certificación de Discapacidad Nacional" (Resolución 0001516 de sept 1 de 2020)	38.720.000

ARTÍCULO TERCERO: Acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia 2020, recursos por la **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($38.720.000),** así:

Código Presupuestal	Descripción	Valor
04	**SECRETARÍA DE SALUD**	**38.720.000**
04.4	GASTOS DE INVERSIÓN	
04.4.25	DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	
04.4.25.01	GASTOS DE INVERSIÓN	38.720.000

ARTÍCULO CUARTO: Desagréguese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud, la suma de suma **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($38.720.000),** así:

Código	Nombre rubro	Nombre fuente	Valor
FSG.A.2	**GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD**		**38.720.000**

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 635 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

FSG.A.2.4	**Subcuenta Otros Gastos En Salud**		
FSG.A.2.4.2	**Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud**		
FSG.A.2.4.2.13	PROMOCIÓN SOCIAL		
FSG.A.2.4.2.13.3	DISCAPACIDAD		
FSG.A.2.4.2.13.3.4	Recursos destinados a concurrir con la financiación para la implementación de la Certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD (Resolución 0001516 de sept 1 de 2020)	Nación	38.720.000

ARTÍCULO QUINTO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, 10 de diciembre de 2020

FIRMA DIGITAL

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda Dptal

MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación Dptal.

ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO
Director de Presupuesto (E)

Reviso: Juan Mauricio Gonzalez Negrete- Secretario Juridico.
Vº Bº: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos y Actos Administrativos
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos, Directora Administrativa y Financiera Secretaría de Salud
Proyectó: Alicia Peña Avila, Profesional Especializada Secretaria de Salud

Bolivar primero